

continúen e intensifiquen su apoyo a las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y su cooperación en las actividades de éste;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

60a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1993

48/23. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" a la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

Habida cuenta de la preocupación expresada ante el empleo de métodos y prácticas de pesca que causan la explotación excesiva de los recursos marinos vivos, especialmente de las poblaciones de peces altamente migratorias y de aquellas cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas, y que esa explotación excesiva tiene consecuencias negativas para la conservación y ordenación de esos recursos, tanto dentro como fuera de las zonas económicas exclusivas,

1. *Reafirma* el propósito y el objetivo de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 47/74, de 14 de diciembre de 1992⁴⁴;

4. *Toma nota también* de la Declaración de la Reunión de Ministros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 5 de octubre de 1993⁴⁵;

5. *Celebra* las iniciativas tomadas con miras a lograr la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)⁴⁶, y destaca la pertinencia de esas iniciativas para el fomento de los objetivos y principios de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

6. *Observa con interés* los adelantos alcanzados en la preparación de un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África, y destaca la pertinencia de ese tratado para la promoción de los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

7. *Toma nota además* de la propuesta de que los países del Atlántico Sur negocien un instrumento apropiado sobre la protección del mar que sirva de complemento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴⁷ y de las partes pertinentes del Programa 21, en particular el capítulo 17, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992⁴⁸;

8. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esta índole protegidas por el derecho internacional, incluida la libertad de navegación en alta mar;

9. *Destaca* la importancia para la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los principios de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo⁴⁹ y los programas enunciados en el Programa 21, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁰ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵¹, convencida de que su aplicación contribuirá a reforzar la cooperación en la zona y beneficiará a toda la comunidad internacional;

10. *Observa con interés* que los países de la zona han expresado la esperanza de acoger en un futuro próximo a una

Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales en la comunidad de Estados del Atlántico Sur, y en ese sentido insta a todas las partes interesadas de Sudáfrica a continuar las negociaciones para el establecimiento de una Sudáfrica democrática, unida y sin distinciones por motivos de raza;

11. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por la comunidad internacional, en especial la reciente aprobación por el Consejo de Seguridad de resoluciones encaminadas a lograr una solución permanente de los conflictos de Angola y de Liberia;

12. *Celebra con reconocimiento* la asistencia humanitaria brindada hasta ahora a Angola y Liberia, e insta a la comunidad internacional a que siga brindando e incrementando dicha ayuda;

13. *Acoge con agrado* el acuerdo logrado entre los Gobiernos de Namibia y de Sudáfrica en el que se fija el 28 de febrero de 1994 como fecha para la transferencia y la reintegración al territorio de Namibia de Walvis Bay y las islas cercanas a la costa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1978;

14. *Acoge con agrado también* la propuesta del Gobierno de Namibia de organizar en Windhoek, los días 25 y 26 de noviembre de 1993, una reunión de ministros de comercio e industria de los Estados miembros de la zona;

15. *Recibe con agrado* el ofrecimiento del Brasil de acoger en Río de Janeiro, durante el segundo semestre de 1994, la tercera reunión de funcionarios de alto nivel de la zona, simultáneamente con la reunión de funcionarios de alto nivel encargados de cuestiones de deporte y juventud;

16. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen toda la asistencia que soliciten los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para aplicar la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

17. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre el tema y que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

63a. sesión plenaria
24 de noviembre de 1993

48/24. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica³²,

Teniendo en cuenta que ambas organizaciones desean cooperar más estrechamente en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el desarrollo económico y técnico,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomentan las actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

Observando el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas,

Observando también los progresos alentadores logrados en las siete esferas prioritarias de cooperación, así como en la determinación de otras esferas de cooperación,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento que ambas organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente, formulando propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación designadas,

Reconociendo la necesidad permanente de una cooperación más estrecha entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas en la aplicación de las propuestas aprobadas en la reunión de coordinación de los centros de enlace de los principales organismos de las dos organizaciones,

Teniendo en cuenta la reunión sectorial entre las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas sobre ciencia y tecnología con especial hincapié en el medio ambiente, que tuvo lugar en Dhaka del 19 al 22 de diciembre de 1992,

Recordando sus resoluciones 37/4, de 22 de octubre de 1982, 38/4, de 28 de octubre de 1983, 39/7, de 8 de noviembre de 1984, 40/4, de 25 de octubre de 1985, 41/3, de 16 de octubre de 1986, 42/4, de 15 de octubre de 1987, 43/2, de 17 de octubre de 1988, 44/8, de 18 de octubre de 1989, 45/9, de 25 de octubre de 1990, 46/13, de 28 de octubre de 1991 y 47/18, de 23 de noviembre de 1992,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Recuerda* las conclusiones y recomendaciones de las reuniones sectoriales, en particular la reunión sectorial sobre